



Doscientos setenta y dos maravedis.

Juan Maria Calle 70

SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS
SETENTA Y DOS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y
SIETE.

ALGA PARA EL REINADO DEL SEÑOR DON FERNANDO
SEPTIMO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ

Poder y Cula Ciudad de Madrid a veinte y seis de
Julio de mil ochocientos diez, en el Salon vaxo del
Palacio de la Junta Superior de Gobierno se Congrega-
ron los Excmos. Señores D. Juan de Henestrosa y
Morcavita, Teniente General de los R. Ejercito D.
Capitan General de esta Provincia y Presidente
de la misma Junta Sup.^a, D. Mateo Delgado y
Moreno Arzobispo Obispo de esta Diocesis, D. Juan.
de Leyba del Consejo de S. M. Regente de la R.
Audiencia territorial, D. Josef de Ortega y Rivera
Intendente general de este Ejercito y Prov.
D. Juan Cabrera de la Rocha Intendente de Ecto.
Honorario, Alcaide mayor y Corregidor interino
de esta Ciudad, y D. Juan. Maria Pienso Yuguiri-
dor Decano del Santo Tribunal de Valencia como
vocal Diputado de la propia Junta Sup.^a y con-
ponen la Presidente Electoral, y los señores D. Jacinto

Gonzalez Marques Morayo Abogado de los R.
Consejos vecino de la Villa de S.^m Vicente, y Juey
D.ⁿ Manuel Pisco Calderon de la oim. de Alcantara
Cura Parroco de la Iglesia de la Encarnacion de
la Villa de Valencia, Electores nombrados por el
Partido de la de Alcantara, D.ⁿ Josef Tomas Flores
y Castilla, Abogado de los R.^m Consejos vecino de la Villa
de la Higuera de Vargas, D.ⁿ Bernardo Pinuel Cano-
nigo Sectoral de esta Santa Iglesia y D.ⁿ Antonio Men-
doza y Senano Cura de la Parroquia de S.^m Andres
de esta Ciudad, Electores del Partido de la misma; D.ⁿ
Alvaro Gomez Corregidor de la Villa de Carceres,
D.ⁿ Gonzalo Maria Pincon Vicario Ecd. de la misma,
y el Coronel D.ⁿ Joaquin de Obando Rivera vecino de
ella, Electores de aquel Partido; D.ⁿ Manuel Maria
Martinez de Sepada vecino de la V.^a de Rapa, y Capu-
tan de las Milicias Urbanas, D.ⁿ Diego Antonio de
Aena, Maestrante de la R.^a de Ronda vecino de
Hornachos, y el Capitan de Cavalleria D.ⁿ Josef
de Chaves Liano vecino de Bienvenida, Electores
del Partido de Alcega, el Coronel D.ⁿ Juan^{co} Fer-
nandez Gofin, D.ⁿ Juan^{co} Davila Arias de
Paredes Maestrante de la R.^a de Ronda vecino

2
de la Villa de la Fuente del Maestre, y D.ⁿ Felipe
de Solis Cavallero de la orden de Santiago vecino de
Azañhal, Electores del Partido de Mérida; el D.ⁿ
D.ⁿ Antonio Oliveros Canonigo de S.ⁿ Pedro de
Madrid y residente en Villanueva de la Sierra,
D.ⁿ tomas de Valencia, vecino de los Hoyos y D.ⁿ
Vicente Añez Colmenero Abogado de los R.ⁿ Consejos
vecino de Torrepalacio, Electores del Partido de
Plasencia; D.ⁿ Juan.^{co} de Granda Prior de
Magacela, el D.ⁿ Manuel Lujan vecino de
la Villa de Castuera, el D.ⁿ Pedro Ruiz Luengo
Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia de
Tarazona, y el D.ⁿ Diego torero Dignidad de
Chancero de la Colegiat de Villafraanca del Pizarro,
Electores del Partido de Villanueva de la Serena;
y D.ⁿ Gabriel Pulido Abad de Carriñas, el D.ⁿ Martin
Olea, vecino de la Parra de Montánchez, y D.ⁿ tomas
Martin de Pad, Vicario E.^{co}. de la Ciudad de
Trujillo, Electores del Partido de la misma: Y Dixerou
que en virtud de la R.ⁿ orden e Instruccion que se
havia comunicado p.^r el E.^{mo}. S.ⁿ Presidente
y Vocales de la Junta mandada crear a este
efecto, se havia procedido en todas las Paroquias

de los Respetivos Partidos, al nombramiento de
Electores Paroquiales, y en seguida al de Electores
de Partido, vago las Reglas prevenidas en la Instruc-
cion, cuyos actos se han verificado con la
Solemnidad correspondiente, como constara de
los Testimonios q^e originales obraban en el Exped.^{te}
Y q^e venidos los Electores de todos los Partidos
de esta Provincia de Extremadura en el dia veinte
y tres del corriente, habian procedido vago las
Reglas establecidas en la Instruccion al nombra-
- miento de los Diputados q^e en nombre y representa-
- cion de esta Provincia han de concurrir a la
Cortes Generales q^e el Rey nuestro Señor D.
Fernand Septimo, y en su N^o nombre la Suprema
Junta Governativa de España i Indias, y por-
- tencionalmente el Supremo Consejo de Regencia
han mandado jurar en la Villa de Leon,
y deben Realizarse en todo el proximo mes de
Agosto, conforme al N^o Decreto de diez y ocho
de Junio ultimo, comunicado en N^o cedula
de veinte del mismo. Y fueron Electos, y

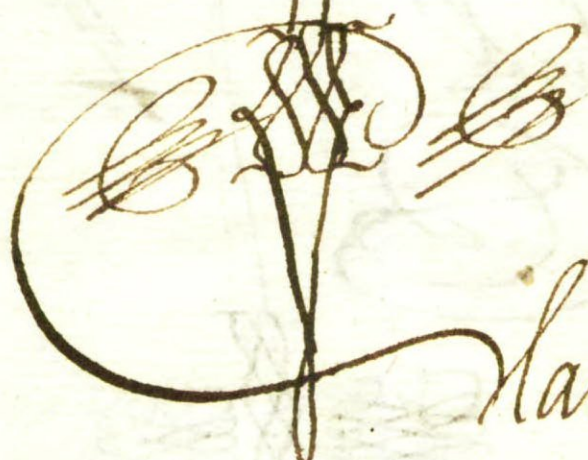
posteriormente Sorteados y ^{ra} Diputados de
 Cortes y. esta Provincia, el Excmo. e Illmo. Se-
 ñor D.ⁿ Pedro Ineved y Quintano, Obispo de
 Orense, los Señores D.ⁿ Marmel Maria Martinez
 de tejada, D.ⁿ Juan Maria Herrera, et D.ⁿ Diego
 Muñoz torero, et D.ⁿ Antonio Oliveros, el Coronel
 D.ⁿ Juan^{co} Fernandez Gofin, et D.ⁿ Marmel Anjan,
 D.ⁿ Juan Capistrano de Chaves, y el Illmo. Señor D.ⁿ
 Josef Casquero de Prad, Obispo de Cuzco, Prior perp-
 tuo del R.^o Comendado de S.ⁿ Marcos de Leon; y para
 Suplentes los Señores D.ⁿ Josef Maria Calatrava,
 Abogado de los R.^{os} Consejos, el Capitan D.ⁿ Josef de
 Chavez y Viano y D.ⁿ Gabriel Kubid, como Venuta
 del acta extendida y testificada p.^a el mismo D.ⁿ
 Josef Maria Calatrava, R.^o de la Junta Prend.^a
 Electoral, el qual ha dado Certificacion literal de
 ella que se me ha entregado en este acto y. unirla
 a el Protocolo. En consecuencia les otorgan Poder-
 es ilimitados a todos juntos y a cada uno de
 p.^a si p.^a cumplir y. desempeñar las Augustas
 funciones de su nombramiento, y p.^a q.^e con los
 demas Diputados de Cortes puedan acordar y.

[Large decorative flourish or initial mark]

Resolver quanto se proponga en las Cortes, así en Vajon
de los puntos indicados en la R. Carta Comendatoria,
como en otros qualquiera, con plena, franca,
libre y general facultad, sin que p. falta de
poder- dejen de hacer cosa alguna, pues todo el q.
se necerita les cumpliere sin excepcion ni limi-
tacion. Y los otorgantes se obligan p. si mismos,
y p. todos los vecinos de esta Provincia, en consequen-
cia de las facultades que les son concedidas como
Elecciones nombrados p. este acto, a tener por
valido y obedecer y cumplir quanto como tales
Diputados de Cortes hicieren y se resolviere por
ellas. Y firmaron este Poder, y mandaron a
mi el Escrivano que lo testificase = Juan de Henestrosa =
Mateo Arzobispo Obispo de Badajoz = Fran.º de
Ceyva = Josef de Ortega y Beverache = Juan
Labra de la Rocha = Fran.º Maria Pivers = Pa-
cundo Gonzalez Marquez Monjo = Manuel
Pivers Calderon = Josef Tomas Flores y Castilla =
Bernardo Simentel = Antonio de Mendoza y
Serrano = Alvaro Gomez = Joaquin Pivers
de Obando y Adorno = Gonzalo M.º Rincon =

Manuel M.^a Martinez = Diego Antonio de
 Vena = Josef de Chaves = Fran.^{co} Fernandez Golpui =
 Fran.^{co} Arias = Felipe de Solis = D.^o D.^o Antonio Oli-
 -vero = Tomas de Valencia = D.^o D.^o Vicente Stra-
 Colmenero = Fran.^{co} Pion de Magacela = Manuel
 Lujan = D.^o D.^o Pedro Ruiz Vivero = D.^o D.^o
 Diego Maria Torero = Gabriel Pulido = Tomas
 Martin de Prado = Martin Osea = Torremi = Man-
 tin Gavino Rodrig^z

Conspunde con el Matiz que queda escrita en papel del Sello quarto
 mayor, amarrada esta Saca, y colocada en el Registro Protocolo de Inf-
 tamento pp.^{co} que p.^r mi testimonio pasan en el año corriente a que
 me veniro, y en fe de ello, yo D.^o Martin Gavino Rodrig^z pp.^{co} de la
 Junta Sup.^a de Gobierno de esta Provincia de Extremadura, Esc.^o
 de S. M. pp.^{co} del Numero pp.^{co} de esta Ciudad, y de la Capitania
 General de este Exerito y dicha Provincia, doy la presente que
 signo y firmo en Badajoz a veinte y siete de Julio de mil
 ochocientos diez


 Martin Gavino
 Rod.^z

Los Infrascriptos Escrib.^{os} del Rey y Nuestro Señor publicos del

Numero perpetuo de esta Ciudad, que aqui firmamos
y firmamos Certificamos: Fue D.ⁿ Martin Gabino Ro-
driguez por quien bñdado y firmado el documento que
precede es Vico. de la Junta Superior de Gobierno
de esta Provincia de Extremadura, Es.^{ho} del S. M. pp.^{co}
del Numero perpetuo de esta Ciudad, y de la Capitania
General de este R.^{no} y I.^{ta} Provincia como de título,
fiel legal y de toda confianza y el signo firmado y aubi-
cagave halla a su final es al parecer de un puno y letra,
lo mismo de que acostumbramos en todos sus Escritos a lo que
supre. de Madrid y da entera fe y credito en ambos juicios:
Y para q.^e conste y se combenga damos el presente en Madrid
a treinta y uno de Julio de mil ochocientos diez

[Signature]
" " "

Ignacio Rayn
Viceroy

[Signature]

Berito Gil
y Moqueles



Cádiz 19 de Sep.^{re} de
1810

Juan Cabrea
y Parada

Estos poderes se hallan con arreglo á las Reales Intencio-

ciudad de Cortes, y en su virtud los aprobaron los se-
ñores de la Junta, de que certifico

Jadeo Fran.^{co} de Calomarde
Secretario